Departamento Ejecutivo

Concordia MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 235/2.026.
CONCORDIA, 16/03/2.026.

VISTO el Convenio Marco de Colaboración Recíproca para la Implementación del Observatorio Económico Turístico, suscripto el día 12 de Marzo del 2.026, entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Francisco Azcue, por una parte y por la otra parte el Ente Mixto de Turismo de la Provincia de Entre Ríos representada por su Presidente Dr. Jorge Diego Satto, y,

CONSIDERANDO

Que dicho convenio tiene como objeto, la implementación, desarrollo y sostenimiento del Observatorio Económico Turístico Provincial.

Que el presente Convenio consta de seis (6) cláusulas.

Que, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran agregadas en el Convenio que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º), incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal - modificada a través de la Ley 10.082, según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos, el Convenio Marco de Colaboración Recíproca para la Implementación del Observatorio Económico Turístico, suscripto el día 12 de Marzo del 2.026, entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Francisco Azcue, por una parte y por la otra parte el Ente Mixto de Turismo de la Provincia de Entre Ríos representada por su Presidente Dr. Jorge Diego Satto, que consta de seis (6) cláusulas y cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Ef.

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ENTRE RÍOS
TURISMO

Ente Mixto de Turismo de Entre Ríos

Convenio Marco de Colaboración Recíproca para la Implementación del Observatorio Económico Turístico

Entre el **Ente Mixto de Turismo de la Provincia de Entre Ríos** (en adelante, **"El ENTE"**), con domicilio en Laprida N° 5 y representada en este acto por su Presidente, Dr. Jorge Diego Satto, DNI 16.217.051 conforme Decreto N° 121/26 GOB, y el **Municipio de Concordia** (en adelante, **"El Municipio"**), con domicilio en Bartolomé Mitre 76 y representado en este acto por su Intendente/Presidente Comunal, Francisco Azcué, DNI 32.795.414, se celebra el presente Convenio de Colaboración Recíproca (en adelante, **"El Convenio"**), sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer, en virtud del Decreto Provincial N° 2482/24 GOB, un marco de colaboración recíproca entre la ex Secretaría, hoy Ente Mixto de Turismo y El Municipio para la **implementación, desarrollo y sostenimiento del Observatorio Económico Turístico Provincial**, facilitando la coordinación de los instrumentos a utilizar en la recolección de datos, así como la interacción y armonización con observatorios y/o relevamientos locales ya en desarrollo, en el ámbito territorial del Municipio.

Cláusula Segunda: Marco Normativo

Este Convenio se celebra y se rige en el marco de las siguientes normas:

- Decreto Provincial N° 2482/24 GOB, y en particular su Artículo 6°, que convoca a las autoridades municipales y comunales a expresar su adhesión mediante la norma legal pertinente en el ámbito local.
- Ley Provincial N° 8910 (Creación del Sistema Estadístico Provincial - SEP), que establece las bases para la producción, difusión y coordinación de estadísticas oficiales en la Provincia de Entre Ríos.
- Ley Nacional N° 17.622 (Creación del Sistema Estadístico Nacional - SEN), que norma la actividad estadística oficial en todo el territorio nacional,

DR. FRANCISCO AZCUÉ

garantizando el secreto estadístico y la obligatoriedad del suministro de datos.

Cláusula Tercera: Adhesión y Compromisos de El Municipio

En virtud de la adhesión formal de El Municipio al Decreto Provincial N° 2482/24, y tal como lo cita el **Artículo 6°** del mismo:

- **El Municipio** arbitrará los medios necesarios para **facilitar la vinculación con actores y coordinación de los instrumentos a utilizar en la recolección de datos** turísticos en su jurisdicción.
- **El Municipio** garantizará la **interacción y armonización** con observatorios y/o relevamientos locales ya en desarrollo, evitando la duplicidad de esfuerzos y asegurando la coherencia y uniformidad metodológica.
- Esta adhesión implica el **deber de suministrar los datos** solicitados por el Ente para el Observatorio Económico Turísticode acuerdo conlos parámetros y metodología de este.
- **El Municipio** se compromete a cumplir con la **periodicidad del flujo de la información y carga de datos** que se establezca para los operativos de relevamiento del Observatorio.
- **El Municipio** designará una **oficina municipal, comunal, o un responsable** que operará como nexo con el Observatorio a cargo del Ente, siendo este el interlocutor válido para todas las tareas de coordinación y suministro de información.

Cláusula Cuarta: Compromisos del ENTE

El Ente se compromete a:

- **Brindar la asistencia técnica y capacitación** necesarias al personal designado por El Municipio para la correcta recolección y carga de datos.
- **Definir y proveer los instrumentos metodológicos y plataformas** (digitales o físicas) para la recolección y suministro de la información.

- **Garantizar la confidencialidad** de los datos individuales o sensibles, utilizando la información únicamente con fines estadísticos y de análisis económico turístico agregado.
- **Compartir periódicamente con El Municipio los informes y análisis agregados** generados por el Observatorio que resulten pertinentes para la planificación turística local.

Cláusula Quinta: Vigencia y Duración

El presente Convenio tendrá una duración de **dos (2) años** a partir de la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes, notificada con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos a la fecha de vencimiento.

Cláusula Sexta: Disposiciones Finales

Cualquier modificación al presente Convenio deberá ser formalizada mediante adenda suscripta por ambas partes. Para todos los efectos legales y controversias que pudieran suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concordia, a los 12 días del mes de marzo de 2026.

Por el Ente Mixto de Turismo Provincial
[Firma]
[Nombre y Apellido]
Secretario/a de Turismo

Dr. Jorge Diego Satto
Presidente
Ente Mixto de Turismo
de la Provincia de Entre Ríos

Por el Municipio de Concordia
[Firma]
[Nombre y Apellido]
Intendente/Presidente Comunal

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA